CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Dirección General Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
Fecha: 10-sep-2024 05:12 PM Pág: 27
Anexos: 10 PÁGINAS
Archivar en:
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

040-COI2409-22166
Favor citar este número al responder

Doctor
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General Comisión Sexta Constitucional
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
E-mail: comision.sexta@camara.gov.co y gloria.gomez@camara.gov.co
Bogotá, DC.

Asunto: respuesta proposición aditiva No. 22 del 29 de agosto de 2023

Cordial saludo, Doctor Rodríguez

En atención a la comunicación radicada bajo el numero 160-COE2409-31753 del 4 de septiembre de 2024 y 160-COE2409-32495 del 10 de septiembre del 2024, donde se solicita absolver respuesta al cuestionario planteado en el marco de la adición a la proposición del debate de control político en la Comisión sexta de la Cámara, esta Corporación pasa a responder el cuestionario formulado a las corporaciones autónomas Regionales, entre ellas CORANTIOQUIA.

Cuestionario dirigido a las corporaciones Autónomas regionales CORANTIOQUIA, CORTOLIMA, CODECHOCO

1. *Por favor responda detalladamente e informe cuantas licencias ambientales se han expedido para la explotación de minerales en los municipios del sur del Tolima, Choco y Antioquia.*

R/ Teniendo presente que esta autoridad ambiental CORANTIOQUIA, tiene jurisdicción en 80 municipios de Antioquia y no en la totalidad del departamento, pasamos a reportar lo correspondiente a las licencias ambientales otorgadas para actividad minera en nuestra jurisdicción.

En la actualidad se reportan 249 licencias ambientales vigentes para proyectos mineros, donde se incluyen 168 licencias ambientales globales y 53 planes de manejo ambiental aprobados, así como 28 licencias ambientales temporales otorgadas, correspondientes a procesos de formalización minera –ver tabla1.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

2. *Por favor responda detalladamente e informe cuantas solicitudes de licencias ambientales para la explotación de minerales están en trámite en el sur del Tolima, Choco y Antioquia.*

R/ En esta Corporación actualmente se reportan 26 solicitudes de licencia ambiental ya sean global o temporal en etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos legales y se llevan a cabo 23 procesos de evaluación del estudio de Impacto ambiental de los cuales 5 son encaminados a obtener la licencia ambiental temporal y los 18 restantes para la obtención de la licencia ambiental global –ver tabla1.

Licencias Ambientales vigentes para actividades mineras	
Licencia Ambiental Global	168
Planes de Manejo Ambiental aprobados	53
Licencia Ambiental Temporal	28
TOTAL	249
Solicitudes de Licencias Ambientales para actividades mineras	
En etapa de verificación de requisitos	26
Evaluación de EIA para licencia ambiental global	18
Evaluación de EIA para licencia ambiental temporal	5
TOTAL	49

Tabla 1. Reporte de Licencias Ambientales en Corantioquia.

3. *Por favor responda detalladamente e informe que proyectos obras o actividades desarrolla relacionada con la minería sin título que se desarrolla en los municipios sur del Tolima, Choco y Antioquia*

R/ En lo correspondiente a los municipios en los que CORANTIOQUIA es autoridad ambiental informamos:

La Corporación adelanta actividades en pro de la formalización mediante un convenio con La Agencia Nacional de Minería y Corantioquia, cuyo objetivo principal es aunar esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, con el

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

fin de establecer procesos de gestión conjunta y diálogo recíproco con enfoque territorial que aporten al ordenamiento minero-ambiental del territorio, el aprovechamiento óptimo y responsable de los recursos mineros en articulación con los entes territoriales que hagan parte de su jurisdicción y que facilite la transferencia de conocimiento, intercambio de información y procedimientos de fiscalización.

La Corporación participó en un estudio que tuvo como finalidad dejar claro la identidad de la procedencia de cada instrumento ambiental, teniendo en cuenta el título minero que la sustentaría y además ayudó a esclarecer el nivel detalle de los estudios y soportes de los estudios que deben presentarse por parte de los titulares mineros o sus asesores, también dejó en claro el nivel de exigencia con que los funcionarios deben calificar los diferentes ítems de los estudios.

La Corporación trabaja la idea de fomentar en áreas ya degradadas por minería en el bajo cauca y nordeste nuevos desarrollos de la actividad minera, en la cual se estudia la idea de imponer la recuperación de esas áreas degradadas dentro de lo posible.

La Corporación está atenta a la reglamentación de la Ley 2294 y en lo que respecta a la delimitación de los Distritos Mineros Especiales. Dentro de los compromisos para las CAR dentro del reciente decreto 0977 de 2024 sobre la delimitación e implementación de los Distritos Mineros se tienen los siguientes compromisos para la corporación:

- Identificación de áreas prioritarias para intervención: Las CAR deben colaborar en la identificación de áreas que requieren mayor intervención debido al deterioro de los ecosistemas y la capacidad de rehabilitación.

- Provisión de información: Las CAR, junto con otras entidades, deben proporcionar información relevante sobre el ordenamiento territorial, así como datos específicos sobre las zonas excluibles de la actividad minera y su estado ambiental.

- Participación en la Mesa de Trabajo Interinstitucional: Las CAR participan en la evaluación periódica de las condiciones territoriales y el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Gestión del Distrito Minero Especial.

Adicionalmente, actualmente la corporación se encuentra formulando junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, un proyecto cuyo objeto es "**Transformación de la actividad minera desde un enfoque regenerativo y participativo en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño.**" Para el desarrollo del proyecto se proponen los siguientes objetivos específicos:

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

1. Fortalecer el acompañamiento a los procesos mineros en la Ecorregión del Bajo Cauca Antioqueño, con un enfoque ambiental y regenerativo.
2. Apoyar la implementación de procesos productivos sostenibles en la Ecorregión del Bajo Cauca Antioqueño.
3. Fortalecer las capacidades de los actores estratégicos y comunidades en el territorio, con enfoque en la gestión y conservación de los recursos naturales.
4. Desarrollar acciones de recuperación en áreas degradadas por minería en la ecorregión del Bajo Cauca Antioqueño.

4. *Por favor responda detalladamente e informe que políticas de prevención desarrolla esta autoridad para mitigar los daños de la minería ilegal en las zonas del sur del Tolima, Choco y Antioquia*

R/ Actualmente CORANTIOQUIA participa en el Plan Único de Legalización y Formalización (PULF), específicamente en lo relacionado con la Ley 2250 de 2022, el día 26 de junio de 2024, CORANTIOQUIA participó en la Mesa Técnico- Jurídica de Seguimiento a trámites de formalización minera y ambiental del Departamento de Antioquia, este evento se desarrolló en las instalaciones de la Corporación y se contó con el liderazgo del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Medio Ambiente y con la participación de otras entidades del orden nacional y departamental tales como el Ministerio del Interior (Dirección de la Autoridad de Consulta Previa), Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, ICANH, Agencia Nacional de Minería, y CORNARE.

El Eje Estratégico No 2 del PULF en cuanto a la simplificación de trámites y procesos, Actividad con la que se busca adelantar acciones encaminadas a reducir los tiempos de respuesta de las autoridades mineras y ambientales, y dar cumplimiento a la promoción del ajuste y desarrollo de procedimientos que permitan simplificar los trámites que procedan los mineros de pequeña escala en sus procesos de formalización ante la autoridad minera y ambiental, promoviendo en este mismo espacio.

5. *Por favor responda detalladamente e informe que Requisitos deben cumplir los mineros sin título para la obtención de una licencia ambiental para la explotación de minerales a pequeña escala y de manera artesanal*.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

R/ Acorde con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, para la obtención de la licencia ambiental el interesado debe presentar el **Estudio de Impacto Ambiental** y anexar la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.
8. Copla de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Adicionalmente, de manera específica para la ejecución de proyectos mineros, el citado decreto indica que deberán allegar **copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional** y para las solicitudes de licencia ambiental para proyectos de explotación minera de carbón, se deben incluir los estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.

Además de lo anterior, existe la figura de licencia ambiental temporal creada a través de la Ley 1955 de 2019, bajo la cual se establecen unos términos de referencia diferenciales para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, y que, en lugar de requerir un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, establece como requisito la firmeza del acto administrativo que autoriza el

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial.

Así mismo, se emitió la Ley 2250 de 2022, en la cual se amplían las figuras de formalización para las cuales tiene aplicabilidad la licencia ambiental temporal, de la siguiente manera: (i) Contrato de concesión minera con requisitos diferenciales; (ii) Áreas de reserva especial minera ARE y contratos de concesión especial; (iii) Subcontratos de formalización minera; (iv) Devolución de áreas para legalización y formalización - con destinatario específico; (v) Cesión de áreas; (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Esta Ley en su artículo 29 determina en la figura de licencia ambiental temporal lo siguiente:

> "***Artículo 29. Licencia Ambiental Temporal en el marco del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.*** *Las actividades de explotación minera que cuenten con acto administrativo que certifica el proceso de formalización por parte de la autoridad minera, deberán radicar el Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, en un plazo no superior a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.*
>
> *Para quienes no exista definición de fondo por parte de la autoridad minera, tendrán un (1) año a partir de la firmeza del acto administrativo que certifica el proceso de formalización de pequeña minería por parte de la autoridad minera, para radicar el Estudio de Impacto Ambiental, junto a la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.*
>
> *La autoridad ambiental encargada de evaluar y otorgar la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, contará con un término máximo de cuatro (4) meses para definir de fondo dichos trámites una vez sean radicados por el interesado. En caso de ser susceptible de requerimientos, este término no podrá exceder los cinco (5) meses para definir el trámite*".

Es claro en el Parágrafo 2° de esta norma, que quienes no cuenten con el acto administrativo que certifica el proceso de formalización por parte de la autoridad minera y la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, no podrán desarrollar actividades de explotación minera. De lo contrario, serán sujetos de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Conforme a lo anterior, además de la documentación requerida en el Decreto 1076, un "minero sin título" debe realizar, de manera previa a su solicitud de licencia ambiental las gestiones ante la autoridad minera, que acrediten que se encuentra en un proceso de formalización, bajo cualquiera de las figuras señaladas en la norma minera.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

No obstante, es necesario tener en cuenta que en el artículo 29 de la Ley 2250 de 2022, en su parágrafo primero, se indica que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá un (1) año para reglamentar los requisitos diferenciales para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, razón por la cual actualmente nos encontramos a la espera de que el Ministerio de Ambiente emita dicha reglamentación.

6. *Por favor responda detalladamente e indique técnicamente el daño que puede ocasionar al medio ambiente una motobomba de menor presión como la utilizada por mineros informales en diferentes partes del país.*

R/ La motobomba es la máquina que se ha introducido a la minería artesanal para facilitar las actividades mineras, se utilizan para transportar agua de fuentes lejanas, para achicar los hoyos (drenar los hoyos), pero también para arrancar y lavar el material aluvial con un chorro de agua a presión (motobombas de alta presión).

De la misma forma, las bombas con motor eléctrico y/o de motor a gasolina o diesel (ACPM), pueden ser usadas para infinidad de servicios en la actividad minera, que ayudan a mejorar los procesos industriales y los tratamientos para disminuir la contaminación y optimizar el consumo de agua involucrando procesos de recirculación.

Cuando se emplea un equipo de bombeo independiente de su uso, se van a generar impactos ambientales mayores o menores dependiendo del tipo de motor que las acciona, de su tamaño, de la forma como se usa, del sitio donde se está usando, de la sustancia o materiales (tipo pulpa) que se están moviendo a través de ella, etc. Es claro que no es la motobomba quien causa las afectaciones, sino la forma en que se utiliza.

En el caso de motobombas para arrancar y lavar el material aluvial con un chorro de agua a presión, se considera que se genera la mayor degradación a los suelos y por ende a las coberturas vegetales, así como todo el material particulado y los sedimentos desprendidos, que finalmente terminan en las fuentes de agua.

Pero no por ello, con las motobombas de baja presión también se pueden generar impactos negativos, las actividades mineras en ríos, tanto dentro de los canales de los mismos como en su vecindad -terrazas de inundación y riberas en general- producen impactos negativos en los procesos naturales de transporte de sedimentos, en la salud de los complejos ecosistemas que sostienen y afectan de manera directa o indirecta la forma de vida y el bienestar de las comunidades humanas que allí se asientan.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

Al bombear agua de una fuente para su uso removiendo sedimentos, o al entregar agua que fue bombeada de un hoyo, a una fuente, básicamente se generan cambios en las características de sedimentos -aumento en la proporción de éstos en suspensión (aumento de turbiedad) y cambios en su granulometría promedio, con la alteración de dinámicas ecológicas (requiriéndose tratamientos con procesos de decantación de sedimentos, previo a la entrega de vertimientos a una fuente de agua).

La alteración de las dinámicas ecológicas se evidencia con impactos asociados a degradación de ecosistemas, pérdida de hábitats y fauna y, tiene relación con las siguientes actividades principalmente: Remoción de sedimentos riparios, redepositación de sedimentos en canales y/o zonas riparias, y remoción de vegetación riparia; estos efectos se producen al realizar actividades sucesivas de remoción y redepositación dentro de los cauces o en su vecindad. Finalmente, se anota que con un número mayor de motobombas por unidad de área se puede intensificar la alteración de las dinámicas ecológicas.

7. *Por favor responda detalladamente e informe cuáles son las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en zonas de desarrollo minero en su entidad.*

R/ Dentro de las acciones operativas del Plan de Acción, Corantioquia cuenta con el Modelo de Administración de los Recursos Naturales, el cual fue concebido como una estrategia para responder a las necesidades de los usuarios y a las problemáticas ambientales en el territorio, basado en la confianza, la corresponsabilidad y la construcción conjunta con el usuario, dando especial atención a la legalización de actividades informales que impactan en deterioro del patrimonio ambiental. Mediante la implementación de este modelo, se busca que el usuario, para nuestro caso los mineros, sean aliados y corresponsables del uso de los recursos naturales, de manera que se tenga un control y seguimiento integral y participativo, y se implementen incentivos y reconocimientos para promover sus procesos productivos de manera sostenible.

Además de lo anterior, dentro del Plan de Acción 2024-2027, se establecieron 5 programas, 12 proyectos y 38 actividades como se detalla a continuación:

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

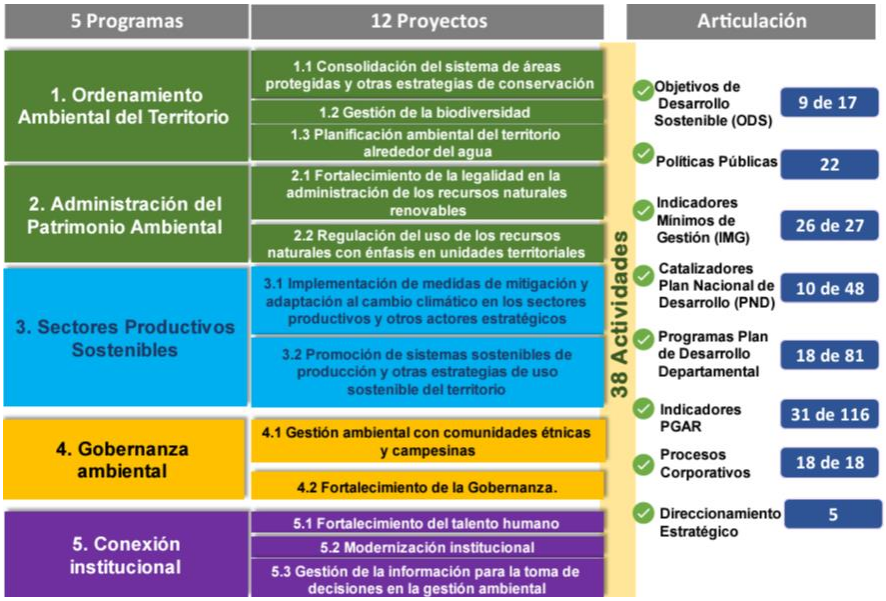

Dentro de esta estructura programática, las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, se tienen:

Programa	Proyecto	Actividades
Administración del patrimonio ambiental	Fortalecimiento de la legalidad en la administración de los recursos naturales	Acompañamiento en la formación y formalización de actores y o sectores estratégicos
		Evaluación de los trámites ambientales y otros instrumentos de manejo y control en articulación con la administración por unidades territoriales
		Control y seguimiento a los recursos naturales trámites ambientales y otros instrumentos de manejo y control
Sectores productivos sostenibles	Promoción de sistemas sostenibles de producción y otras estrategias de uso sostenible del territorio	Fomento a la aplicación de prácticas sostenibles y soluciones creativas e innovadoras con los sectores productivos y otros actores del territorio

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

Programa	Proyecto	Actividades
		Implementación de estrategias de saneamiento para la descontaminación del recurso hídrico
		Socialización Implementación y seguimiento al Plan más Aire Puro articulado al control y seguimiento a las fuentes de contaminación
Gobernanza Ambiental	Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental con actores estratégicos de diferentes sectores	Fortalecimiento y articulación de la gobernanza ambiental desde la corresponsabilidad
		Implementación evaluación y seguimiento de procesos de educación ambiental a través de los programas y proyectos corporativos para el fortalecimiento de la gestión ambiental desde la corresponsabilidad
		Ejecución evaluación y seguimiento de procesos de educación ambiental para el fortalecimiento de la cultura y la gestión

8. *Por favor responda detalladamente e informe cuales han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad en los criterios de selección priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros y apoyar los proyectos de formalización dentro de los proyectos mineros en su jurisdicción.*

R/ Desde Corantioquia se realiza de manera permanente la atención de trámites de licenciamiento ambiental priorizando siempre los proyectos mineros en procesos de formalización, y se brinda el mayor acompañamiento posible para que dichos procesos lleguen a feliz término.

No obstante, en nuestra entidad no se realizan acciones para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad como criterios de selección o priorización para la atención de estos usuarios, por ser actividades que se salen de nuestra competencia como Autoridad Ambiental.

Lo anterior, es competencia de la Autoridad Minera, quien debe verificar conforme a lo señalado en la normatividad aplicable a las diferentes figuras de formalización, el

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

cumplimiento a los requisitos que se establezcan, así como los criterios que le permitan establecer la tradicionalidad y ancestralidad de las actividades mineras, de manera previa a emitir las actuaciones jurídicas que dan lugar a la viabilidad de dichos procesos de legalización.

En procesos de control y seguimiento, se tiene claro que, a los títulos mineros preexistentes, la misma norma exigía no una licencia ambiental sino un instrumento ambiental (generalmente un plan de manejo ambiental PMA), cuyo cumplimiento es de por sí, bastante más simple que lo requerido en las licencias ambientales.

9. *Por favor responda detalladamente e informe que acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidas por el Estado Colombiano, se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto, a la ancestralidad y la tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.*

R/ Consecuente con lo respondido en el numeral 8 nosotros como entidad de control ambiental poco tenemos competencia en la tradicionalidad y la ancestralidad tomados como criterios de selección y o priorización para proyectos de formalización.

En procesos de control y seguimiento, se tiene claro que, a los títulos mineros preexistentes, la misma norma exigía no una licencia ambiental sino un instrumento ambiental (generalmente un plan de manejo ambiental PMA), cuyo cumplimiento es de por sí es bastante más simple que lo requerido en las licencias ambientales.

De igual manera es evidente que el área donde se ejerce la minería ilegal atraviesa toda la jurisdicción donde CORANTIOQUIA es autoridad ambiental, en sectores como el Bajo Cauca y nordeste antioqueño (además de otros sectores) también son evidentes el desempleo y la falta de presencia del estado con programas que permitan ejercer otras actividades formales de los habitantes en esas áreas.

Sin embargo, teniendo en cuenta el alto grado de intervención de los suelos en el bajo cauca y nordeste antioqueño, CORANTIOQUIA reabrió la oficina de atención al público en el municipio de El Bagre, el 27 de junio de 2024, posteriormente en asoció con la Agencia Nacional de Minería el 6 de agosto de 2024. Se reinauguró la oficina, haciendo énfasis en que una de las labores principales es la atención y acompañamiento a los mineros en proceso de formalización.

Como acción para que los trámites de formalización minera se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad de la actividad minera, y en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, Corantioquia se ha articulado de

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

manera continua con las entidades competentes como las siguiente: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad de Licencias Ambientales -ANLA, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades y entidades del sector financiero, las Gobernaciones, las Alcaldías municipales, las Personerías, y las Veedurías, entre otras.

Esta articulación se ha venido realizando en distintos espacios y de manera continua, pero especialmente se ha desarrollado en la "mesa de Distritos mineros para la vida y la paz" de la cuál hacemos parte. A través de este espacio se han logrado hitos importantes como el apoyo a la caracterización de los mineros, el levantamiento de la cartografía minera y su respectivo análisis de determinantes ambientales, las cátedras minero ambientales, la apertura de sedes satélites, entre otras gestiones importantes. Gran parte de este trabajo se materializó con la firma del DECRETO NÚMERO 0977 DE 2Q24 del 2 de Agosto de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva".

Adicionalmente, contamos dentro de nuestra planeación estratégica, en las actividades de autoridad ambiental, con dos indicadores que buscan específicamente brindar acompañamiento para la formalización a los actores y sectores estratégicos en el territorio, lo que nos ha permitido dirigir esfuerzos y recursos a que los mineros ancestrales y artesanales cuenten con asesoría y acompañamiento en todo lo referente a la formalización ambiental en el territorio.

Adicionalmente, en concordancia con lo mencionado en el ítem 3, la Corporación se encuentra formulando un proyecto en conjunto con el MADS en el que se procura acompañar a los mineros de pequeña escala, mineros en proceso de formalización, mineros de subsistencia, mineros interesados en la diversificación productiva, comunidades y actores estratégicos en los municipios del Bagre, Caucasia, Zaragoza, Nechí, Cáceres y Tarazá en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño en áreas sin restricciones ambientales.

De acuerdo con lo anterior, con la implementación del proyecto se busca aportar a la subregión mediante educación, capacitación y acompañamiento en los procesos mineros con respecto a prácticas sostenibles y el fomento de la formalización. Al hacerlo, se espera reducir el impacto ambiental negativo de la minería, mejorar las condiciones de trabajo y salud de los mineros, facilitar el proceso de formalización en el cual se incluyen programas que orienten las actividades de cierre y abandono, e impulsar la inclusión social y económica. Además, el proyecto tiene como objetivo

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

construir capacidades locales y promover un modelo de minería que sea ambiental, social y económicamente sostenible en el Bajo Cauca Antioqueño.

Cabe resaltar que, la participación de las comunidades locales en el proceso de formalización es esencial para garantizar que las soluciones implementadas sean sostenibles y adecuadas para las necesidades locales.

Mediante el sistema de alertas corporativas con apoyo de la plataforma COMIMO, la Corporación tiene identificados polígonos donde se realiza minería informal; utilizando técnicas de Sistemas de Información Geográfica, desde que se lleva el monitoreo se han identificado las siguientes alertas.

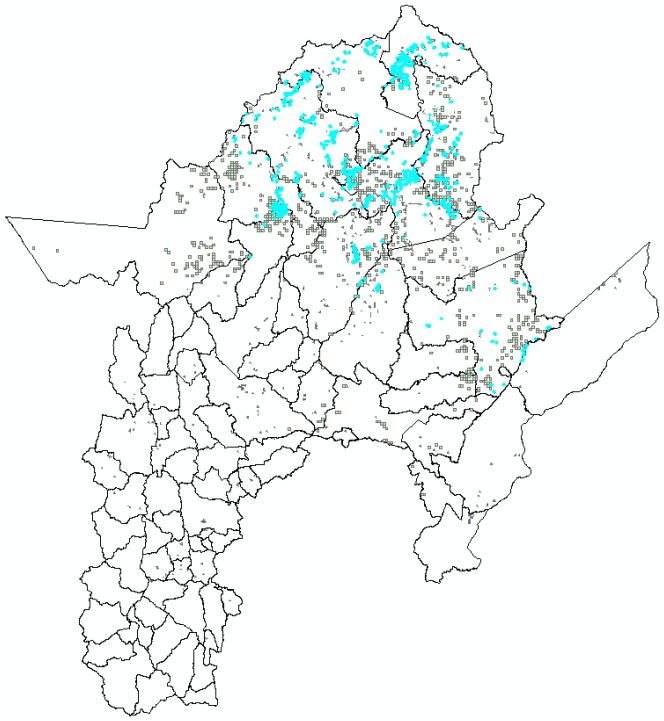

Figura 2. Alertas de minería detectadas en la jurisdicción de la corporación.

Se han identificado los siguientes polígonos desde que se lleva registro en la corporación.

Fecha	Total, Área (ha)	Total, Polígonos
mar-22	21184	480
may-22	11164	36

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

oct-22	1267	175
ene-23	1066	93
may-23	214,45	15
sep-23	2326	99

La Subregión que más presenta alertas es el Bajo Cauca, siendo el municipio de Cáceres el que mayor alertas a este respecto registra.

10. *Por favor responda detalladamente e informe cuales han sido las acciones desde su Despacho, para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en las zonas mineras del país.*

R/ Debe tenerse en cuenta que nuestra actividad (la de CORANTIOQUIA) se enmarca en el principio de derecho rogado, nuestra entidad no puede de buenas a primeras iniciar actividades de control al territorio sino se tiene como fundamento un hecho anterior (una queja, un reclamo, una resolución, un convenio ajustado a derecho, una solicitud de acompañamiento) que exija nuestra presencia como entidad evaluadora de afectaciones ambientales, en el territorio; sin embargo la corporación tiene un sistema de alertas por minería en el cual se detectan mediante técnicas de Sistemas de Información Geográfica alteraciones mineras en la jurisdicción.

En nuestro territorio, es fácil diferenciar algunas áreas donde se ejerce minería por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras bastante diferenciadas.

La minería subterránea del carbón térmico del suroeste antioqueño es un ejemplo, ya que por los bajos precios del carbón en ciertas épocas, son poco apetecibles para la criminalidad, al igual que la explotación del talco (también de minería subterránea) en el sector de Cedeño (Yarumal) y Campamento.

En estos casos, podría decirse que la criminalidad está asociada al proceso de comercialización del producto y no a la explotación en sí.

Puede concluirse además que la actividad minera que es presa de la criminalidad desde la explotación está asociada a las explotaciones y comercialización de metales preciosos.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

De igual manera el monto de la inversión para hacer viable la explotación es un factor diferenciador de mineros ancestrales y o tradicionales versus mineros asociados con la criminalidad.

11. *Por favor responda detalladamente e informe que acciones se han desprendido desde su despacho para establecer mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos por la minería.*

En el marco del licenciamiento ambiental, la participación social es un derecho que se materializa a través de mecanismos jurídicos que garantizan que los actores sociales que presentan afectaciones y/o tienen incidencia directa o indirecta estén inmersos en el desarrollo de las distintas etapas de licenciamiento, garantizando su inclusión y permitiendo la superación de las diferentes barreras, posibilitando a las comunidades ser partes activas del proceso de toma de decisiones, integrando la valoración de sus inquietudes, sugerencias, conocimientos, argumentos y saberes diversos.

Normativamente los sustentos se hallan en el derecho internacional y el bloque constitucional en Colombia:

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Constitución Política de Colombia artículos 2,79 y 330.

Sentencias de la Corte Constitucional: C-535 de 1996 y la

T-348 de 2012. Ley 99 de 1993. Ley 1757 de 2015.

Ley Estatutaria de Participación Ciudadana

Ley 850 de 2003 (Reglamenta Veedurías Ciudadanas)

Ley Estatutaria 1757 de 2015

Decreto 1076 de 2015

Durante las distintas etapas que surte el proceso de licenciamiento ambiental, los mecanismos de participación se describen a continuación:

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

A. Etapa Previa a la Evaluación: Participación en estudios ambientales, Consulta Previa, consentimiento libre previo e informado.
B. Etapa de Evaluación: Participación durante la visita técnica de evaluación ambiental.
C. Etapa de Seguimiento: visita técnica seguimiento ambiental, Espacios de Diálogo Territorial.
D. Transversales (evaluación y seguimiento):
   - Audiencia Pública Ambiental (ley 99/1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 330/2007)
   - Tercero Interviniente (ley 99/1993, Decreto 1076/2015)
   - Control Social al Licenciamiento Ambiental (Veeduría Ciudadana)
   - Monitoreo Ambiental Participativo Comunitario
   - Derecho de Petición

De manera práctica y en el marco del ejercicio al interior de nuestra Entidad como Autoridad Ambiental se relacionan en 3 momentos:

A. La participación y socialización con las comunidades a nivel documental
Esta autoridad ambiental considera de suma importancia los procesos participativos que conllevan a incorporar las apreciaciones de los diferentes actores estratégicos que hacen parte del área de influencia del proyecto, obras y actividades objeto de licenciamiento ambiental, toda vez que es un deber como autoridad ambiental proteger el derecho que tienen las comunidades de gozar de un ambiente sano por tal motivo en el proceso de licenciamiento ambiental se verifican a detalle los lineamientos que hacen referencia al desarrollo del proceso de socialización de la información del EIA elaborado.

En el proceso de socialización de la información, esta autoridad ambiental verifica que el solicitante haya incorporado mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la normatividad vigente, y que sea de conocimiento de las autoridades regionales, departamentales y municipales que contengan las unidades territoriales que se definan en el EIA.

Adicionalmente, se verifica que se realice la socialización con la comunidad en general, las diferentes organizaciones sociales e instituciones presentes en el área

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

de influencia de los componentes del medio socioeconómico, y aquellas personas que por el tipo de intervención y/o participación, puedan verse afectadas o ver afectadas sus actividades por la presencia del proyecto. De igual manera se verifica que la socialización sea de conocimiento de los propietarios de los predios a intervenir y a los propietarios de los predios en donde se solicita el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables.

Posteriormente se verifica que el proceso de participación y socialización se haya realizado con los distintos actores (institucionales, comunitarios, de organizaciones y demás involucrados) garantizando que la información brindada esté relacionada con:

- Las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del EIA a desarrollar.

- Espacios de participación durante la elaboración del EIA, en los cuales se socialice el proyecto y sus implicaciones, con información referente a los alcances, fases, actividades, infraestructura proyectada, áreas de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental y de manejo, compensaciones por pérdida de biodiversidad, permisos solicitados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (captaciones, vertimientos, etc.), inversiones del 1% y el plan de gestión del riesgo.

- Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación de este en la Autoridad Ambiental.

Se verifican los soportes de los procesos de convocatoria de los espacios de socialización y participación, con el objetivo de garantizar aspectos como cobertura, oportunidad y eficacia.

- Se verifica que el procedimiento metodológico adoptado para el desarrollo de las reuniones, talleres, y/o estrategias informativas, etc., promuevan la participación de las entidades, organizaciones, comunidades y propietarios de predios, entre otros participantes.

- Se verifican los respectivos soportes, los cuales deben incluir como mínimo: la correspondencia de convocatorias realizadas, las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones y/o talleres realizados, en las cuales se evidencien los contenidos tratados, las inquietudes, comentarios, sugerencias y/o aportes de los participantes sobre el proyecto, las respuestas o aclaraciones realizadas por parte del solicitante, los listados de asistencia, y el registro fotográfico y/o fílmico de las reuniones y las actividades realizadas

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

- Se verifican los documentos relacionados con el Ministerio del Interior, la (Resolución) de La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP- del Ministerio del Interior, entidad garante, líder y coordinadora del ejercicio del derecho a la consulta previa en Colombia, con el objetivo de proteger a las comunidades étnicas de su diversidad étnica y cultural.

- Resolución del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, la cual se encarga de Resguardar y gestionar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia, a través de la investigación, la conservación de vestigios Arqueológicos.

B. La participación y socialización con las comunidades en visita de campo

Se dialoga e indaga con los lideres ambientales, sociales y representantes de Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales y comunidad en general sobre la participación, conocimiento y apreciaciones socioambientales que se tienen sobre el proyecto objeto de licenciamiento ambiental

- Se verifica la presencia o no de comunidades Étnicas o Indígenas en el área de influencia del proyecto a Licenciar.

- Se verifica que los recursos naturales solicitados por el proyecto no generen conflictividad, con los recursos naturales de uso cotidiano con la comunidad que habita el área de influencia del proyecto a Licenciar

- Se verifican los posibles cambios o impactos ambientales a nivel social, cultural, económico y político, en las dinámicas socioambientales, en cuanto se relacionen con el proyecto a Licenciar

- Se reciben y se tramitan según sea el caso las Peticiones, Quejas, Reclamos Solicitudes en cuanto se relacionen con el proyecto a Licenciar.

A. La participación y socialización con las comunidades dispuestos por la ley

La participación ciudadana también se instrumentaliza durante el proceso de evaluación y seguimiento ambiental, con los mecanismos de participación dispuestos por la Ley, al ser aplicados por cualquier persona, natural o jurídica, según lo dictado por la norma. Dentro de estos, cuatro mecanismos establecidos en la Ley 99 de 1993, que corresponden a mecanismos administrativos de participación ambiental, mencionados de manera anterior.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

Desde la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación se detalle que los aporte generamos frente a la identificación de actividades productivas diversificadas, basadas en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos son diversos y fundamentales para asegurar que las actividades económicas se realicen de manera que no solo beneficien a las personas, sino que también preserven y respeten los recursos naturales., es así como por ejemplo en el marco del esquema de Pagos por Servicios Ambientales - PSA se identifica un proyecto liderado por la Corporación denominado "Familias por la Vida", mediante el cual se favorece a las comunidades campesinas para realizar actividades de conservación basadas en el modelo de costo y oportunidad establecido en el Decreto 953 de 2013, que busca estimar los valores del incentivo con base a la evaluación de las actividades productivas desarrolladas en el territorio, entre otros factores. Los convenios que la Corporación ha realizado bajo el esquema de Pagos por Servicios Ambientales - PSA son los siguientes: 110-CNT2105-83, 110-CNT1908-105, 110-CNT2205-100, los cuales son una herramienta efectiva para alinear los incentivos económicos con la conservación del medio ambiente, mediante los cuales se pretende compensar económicamente a quienes conservan o restauran recursos naturales, promoviendo así el desarrollo sostenible y la protección de servicios ecosistémicos vitales para el bienestar humano y ambiental, no obstante, su éxito depende de una adecuada valoración, implementación, monitoreo y sostenibilidad a largo plazo.

12. *Por favor responsa detalladamente e informe como se han incluido las actividades de minería artesanal y a pequeña escala dentro de los planes de desarrollo ambiental y los programas de planificación y manejo de cuencas hídricas.*

R/ Dentro de las acciones planteadas y desarrolladas por la Corporación encaminadas a una gestión cuidadosa y responsable de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas, orientadas hacia una economía productiva limpia, justa y equitativa que haga una protección efectiva de la diversidad nacional, se encuentran aquellas relacionadas con la planificación ambiental, concepto sobre el cual se despliegan gran parte de las metas, programas y proyectos establecidos por la Corporación, los cuales se orientan a la conservación de recursos naturales, protección de ecosistemas, reducción de la contaminación, uso sostenible de la tierra, mitigación y adaptación al cambio climático, educación y conciencia ambiental, enfoque ecosistémico y justicia ambiental.

De acuerdo con ello y en línea con lo dispuesto en el actual Plan Nacional de Desarrollo PND, el cual hace énfasis en el ordenamiento del territorio alrededor del agua y en cumplimiento de sus funciones endilgadas por norma relacionadas con la

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

ordenamiento del recurso hídrico, la Corporación priorizó para el actual periodo de gestión, la planificación del recurso hídrico a través de su ordenamiento a nivel de cuencas, para lo cual genera instrumentos de planificación como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas - PMAM, los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos – PMAA y los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.

Posterior a la formulación e implementación de estos instrumentos lo que se espera es la sostenibilidad del recurso hídrico a través del uso eficiente y protección de fuentes de agua, la reducción de riesgos y vulnerabilidades mediante la gestión de medidas para reducir el riesgo de inundaciones y manejar y mitigar los efectos de las sequías, la protección y restauración de los ecosistemas, protegiendo y restaurando hábitats acuáticos y ecosistemas relacionados, como humedales y zonas ribereñas para mantener la biodiversidad, además de mejorar y mantener la calidad y cantidad del agua, el desarrollo sostenible, la participación y coordinación involucrando a las comunidades en el proceso de planificación asegurando que sus necesidades y perspectivas sean consideradas, la gestión de conflictos estableciendo mecanismos para resolver problemáticas relacionadas con el uso del agua y asegurar una distribución equitativa para los diferentes usos y usuarios, la resiliencia y adaptación desarrollando estrategias para adaptar la gestión del agua a los cambios en los patrones climáticos y sus efectos sobre la disponibilidad y calidad del agua y el monitoreo y evaluación con el fin de evaluar el estado de los recursos hídricos y la efectividad de las medidas de gestión.

En relación con los tiempos en los cuales se espera la materialización de los resultados esperados, es preciso mencionar como punto de partida que la formulación de estos instrumentos de planificación, están ligados al periodo de vigencia y metas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR. Actualmente Corantioquia dispone de trece POMCA aprobados, veintitrés PORH adoptados y un PMAA adoptado con sus respectivas resoluciones. En cuanto a la implementación de estos planes de igual manera se vienen desarrollando acciones principalmente orientadas a la implementación y seguimiento de los componentes programáticos dentro del periodo de sus vigencias, el cual corresponde a 10 años para los dos primeros instrumentos y de 11 años para el PMAA.

Finalmente, el impacto esperado del proceso de planificación hidrológica puede ser amplio y significativo y se manifiesta en varias temáticas importantes, a saber: mejora en la gestión del agua, reducción de riesgos hídricos, protección y restauración de ecosistemas, desarrollo sostenible y económico, participación comunitaria y gobernanza, entre otros, de donde al abordar estos aspectos, la planificación hidrológica contribuye significativamente a la sostenibilidad y resiliencia de las regiones frente a desafíos ambientales y cambios futuros.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

En el anexo 1 se especifica las actividades realizadas y el avance en la gestión orientada a implementar el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022- 2026).

13. *Por favor responda detalladamente e informe actualmente desde su cartera que programas proyectos y actividades a realizado esta cartera en favor de los mineros artesanales y de pequeña escala del país.*

R// Como ya se explicó no somos la entidad que tiene a su cargo la diferenciación de la minería en escalas, tampoco la definición de los mineros como ancestrales y o tradicionales diferenciándolos de otros.

Como actividad que merece ser mencionada, se hizo un análisis de la ley 1396 de 2023, con la cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a estas comunidades en lo referente a que aún hace falta mejorar dicha reglamentación porque en la actualidad es inaplicable.

Se hace hincapié en que esta ley cobija un gran número de los llamados mineros artesanales, ancestrales o de pequeña escala y que, de terminar de reglamentarse, beneficiara un gran número de personas.

Puede volverse a mencionar la nueva sede abierta en el municipio de El Bagre, la cual nos acerca más a la comunidad aledaña a dicha cabecera municipal, desde donde atendemos a la comunidad minera en compañía de funcionarios de la Agencia Nacional de Minería.

14. *Por favor responda detalladamente e informe cual es la participación actual del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental y promuevan el uso de métodos tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuntar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.*

R/ A través de la Ley 1955 de 2019, donde se estableció la figura de la licencia ambiental temporal para la formalización minera**,** se estipulaba que las actividades

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

de explotación minera que pretendían obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional, en virtud de la formalización que ocurra asociadas a áreas de reserva especial, o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberían tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera, bajo la cual se establecerían unos términos de referencia diferenciales para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental donde se tome en cuenta el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental.

La ley 1955 señala que los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera deberían ser expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata, expidiéndose así por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Resolución 448 del 20 de mayo de 2020 por la cual se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA requerido para el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera y se toman otras determinaciones.

Mas adelante en el artículo 29 de la Ley 2250 de 2022, (la cual desarrolla criterios diferenciales para la formalización minera), en su parágrafo primero, se indicaba que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá un (1) año para reglamentar los requisitos diferenciales para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, dicha indicación se toma teniendo en cuenta como base el enfoque diferenciado, la simplificación de trámites y procesos, !a articulación efectiva entre las Instituciones nacionales y locales y el acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización, por lo que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene un (1) año para reglamentar los requisitos diferenciales para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, encontrándose al frente de este encargo.

Dentro de esa tarea y con el propósito de avanzar con la implementación de las acciones del Plan Único de Legalización y Formalización (PULF), específicamente en lo relacionado con la Ley 2250 de 2022, con el liderazgo del Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible y el Ministerio de Minas ,el día 26 de junio de 2024, y CORANTIOQUIA se llevó a cabo la Mesa Técnico- Jurídica de Seguimiento a trámites de formalización minera y ambiental del Departamento de Antioquia, el cual se desarrolló en las instalaciones de la Corporación contando con la participación de otras entidades del orden nacional y departamental tales como el Ministerio del

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

Interior (Dirección de la Autoridad de Consulta Previa), Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, ICANH, Agencia Nacional de Minería, y CORNARE.

Adicionalmente, en concordancia con lo mencionado en el ítem 3, la Corporación se encuentra formulando un proyecto en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el que se procura acompañar a los mineros de pequeña escala, mineros en proceso de formalización, mineros de subsistencia, mineros interesados en la diversificación productiva, comunidades y actores estratégicos en los municipios del Bagre, Caucasia, Zaragoza, Nechí, Cáceres y Tarazá en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño en áreas sin restricciones ambientales.

15. *Por favor responda detalladamente e informe cuales han sido las acciones y esfuerzo para establecer políticas de acompañamiento por parte de su cartera a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto, a la ancestralidad y la tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.*

Consecuente con lo respondido en el numeral 8, Corantioquia como entidad de control ambiental no tiene injerencia en la tradicionalidad y la ancestralidad tomados como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.

Sin embargo, como ciudadanos, como profesionales entendemos el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad alimentaria como derechos conexos a otros derechos de orden fundamental. Estas características son tenidas en cuenta por los funcionarios de CORANTIOQUIA en sus actuaciones como principios generales de comportamiento.

En el caso específico de los operadores y trabajadores mineros que expresan querer hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva, además de tener en cuenta sus derechos fundamentales, se les asesora en el procedimiento que deben seguir, de igual manera se les da a conocer la legislación que los acogerá una vez inicien su proceso de formalización.

16. *Por favor responda detalladamente e informe cuales han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.*

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

R// Como se anotó en el aparte 8, CORANTIOQUIA teniendo en cuenta el alto grado de degradación de los suelos en el bajo cauca y nordeste antioqueño, CORANTIOQUIA reabrió la oficina de atención al público en el municipio de El Bagre, el 27 de junio de 2024, posteriormente en asoció con la Agencia Nacional de Minería el 6 de agosto de 2024. Se reinauguró, haciendo énfasis en que una de las labores principales es la atención y acompañamiento a los mineros en proceso de formalización.

Se reporta la solicitud de asociación hecha por OPERADORA MINERA SAS para adelantar unos procesos de formalización ubicados dentro de un título minero a su nombre, en el cual, al decir de dicho usuario, se han adelantado muchos e intensos procesos de minería ilegal. Como paso inicial en dicho proceso se solicitó el acompañamiento del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de otra corporación autónoma regional, por tener ellas autoridad sobre posibles autorizaciones que deben dar.

En cuanto al procedimiento de evaluación diferencial de los estudios de Impacto Ambiental para acceder a las licencias que formalicen la explotación de mineros informales, ya se explicó que tienen un trato preferencial. La corporación dedica hoy un grupo de profesionales a estas evaluaciones de manera exclusiva.

Ya dentro de algún proceso evaluativo donde se identifique o se sospeche con alguna certeza (pruebas) de que el proyecto minero cuya licencia ambiental se evalúa se desarrolla dentro de la esfera de la criminalidad, es nuestro deber notificarlo a la Fiscalía General de la Nación.

17. *Por favor responda detalladamente e informe cual es la tipificación de los delitos relacionados con lo denominado por la CAN como "minería ilegal" en Colombia y que acciones se han emprendido por su despacho con el objetivo de armonizar los criterios en materia penal, administrativa y ambiental para sancionar aquellas personas naturales y o jurídicas que cometan acciones delictivas o no comercialicen en el mercado legal.*

R// La CAN definió la Minería Ilegal: Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas, sin contar con las autorizaciones y exigencias establecidas en las normas nacionales.

De acuerdo con nuestro código penal La extracción ilícita de minerales es un delito consagrado en el Código penal, tanto en la redacción correspondiente a Ley 1453 de 2011 que lo modificó, como en la Ley 2111 de 2021 que sustituyó el título de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

El artículo 332 de la Ley 2111 de 2021 de Colombia define **La minería ilegal como la Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.** El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este delito está conexo a otros delitos tales como:

ARTÍCULO 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio.
ARTÍCULO 334. Contaminación ambiental.
ARTÍCULO 334A. Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo.
ARTÍCULO 336. Invasión de áreas de especial importancia ecológica.
ARTÍCULO 337. Apropiación ilegal de baldíos de la nación.

Particularmente, CORANTIOQUIA como autoridad ambiental, no identifica la minería ilegal sino en casos en que es evidente, (por falta de título minero o por falta de instrumento formal).

En caso de adelantar alguna actuación, se identifican las afectaciones ambientales a los recursos naturales: al aire, al agua, al suelo, a la flora y o al paisaje principalmente, una vez identificados, se procede a la evaluación de la afectación de acuerdo con la ley 1333 de 2009, modificada con la Ley No. 2387 del 25 de julio de 2024.

El acto de inicio del proceso sancionatorio se comunica a la Fiscalía.

En los casos en que la Policía Nacional solicita acompañamiento para alguno de sus procedimientos, se procede a identificar las afectaciones ambientales, ha enmarcar las afectaciones identificadas en lo regulado por la ley 133

Es así que, para el caso de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, se ha venido trabajando de la mano con la Fiscalía General de la Nacional y con la Policía Nacional, realizando de manera continua operativos donde se adoptan medidas como las que se exponen.

- Detención de personal en flagrancia e incautación de elementos y material aprovechado. (Policía Nacional)

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

- Se deja a disposición de Fiscalía.
- Fiscalía requiere de la autoridad ambiental valoración y cualificación del daño ambiental generado por las intervenciones mineras, a efectos de aplicación al Código Penal en caso de que el daño ambiental se cualifique de grave.
- Autoridad ambiental practica visita de inspección ocular al área objeto de seguimiento, a efectos de agotar la valoración exigida, la misma que se plasma en informe técnico.
- Dicho informe se remite a la Fiscalía responsable del caso, para los efectos pertinentes.
- A la par, la Autoridad Ambiental adelanta la actuación interna correspondiente, la misma que se desarrolla en los términos de la Ley 1333 del 2009 y la Ley 2387 del 2024.
- En este punto no se puede perder de vista que la autoridad responsable de vigilar y adoptar las medidas en caso de minería sin título minero y/o instrumento de manejo y control ambiental es el ente territorial, en los términos que prevé la Ley 685 del 2001.
- Así las cosas, la autoridad ambiental adopta medidas preventivas como la de suspensión de la actividad, si efectivamente el desarrollo minero es responsable de daños al medio ambiental y a los recursos naturales renovables, y a la par, iniciar de manera formal con el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

18. *Por favor responda detalladamente e informe que acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo de armonizar los criterios en materia penal y establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realizan.*

CORANTIOQUIA como ente que ejerce la autoridad ambiental ha identificado la necesidad de tener profesionales que identifiquen de manera ágil las afectaciones ambientales que haya generado una explotación ilegal de minerales.

En lo posible, se designan profesionales idóneos para identificar y evaluar cada una de las afectaciones que tienen en cuenta si se cumplen los criterios para identificar una pequeña explotación como ilegal o no.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

En cuanto se identifica que un operador y o trabajador minero desea hacer transición a la legalización, se le instruye de manera general cual es el procedimiento que debe seguir.

Se le explica que antes de iniciar el proceso de obtención de su instrumento ambiental debe adelantar una solicitud de título minero de los que permiten la formalización tales como las ARE (Áreas de Reserva Especial o los contratos de concesión diferenciales) se les explica que una vez se tenga el documento que prueba la solicitud de formalización de su actividad, debe proceder a conseguir la aprobación de su plan de trabajos y obras y que sólo después de obtener la aprobación de su PTO, procede la presentación del estudio de impacto ambiental EIA y que este dependerá del tipo de título minero que se solicitó.

Siempre se le informa al posible usuario, que puede pedir a CORANTIOQUIA una cita o reunión especializada, en la que podrá averiguar los pormenores de la diligencia que pretenda adelantar o que esté adelantando.

Atentamente,

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

Anexo: Oficio 040-COI2408-20460, 5 (cinco) folios
Copia: controlinterno

Respuesta a: 160-COE2409-31753 del 4/09/2024 y 160-COE2409-32495 del 10/09/2024

Asignación: 190-24-528

Elaboró: Carlos Mauricio Mojica Kefer, Juan Fernando García Julio, Cristina Otálvaro Elejalde, Enith Mosquera Villa, Katerine Cardona Gonzalez, Viviana Orrego Pérez, Marta Lia Osorio, Laura Sepulveda, Juan Fernando Gaviria

Revisó: Arbei Osorio Restrepo, Luisa Fernanda Gomez Villegas, Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga
Fecha de elaboración: 10/09/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020